

267 6ae 8.º de 75º

En Vnes Fran.º Rocamora Reg.º Procurador General
de esta Ciu.º Dicho, que hauéndre Substado. Ciu.º Sobre
los exeros que hauán Cometido los Cobradores del Coto de S.º
Santiago, en la Cobranza del año de Setec.º. Quenta y
siete, se cometió por esta Ciu.º, para que siguiese esta De
pendiència, a los S.ºs D.º Alejo Manruera, D.º Fran.º
Hernz y D.º Gaspar de Piña, que hera Procurador General,
y con efecto se ha seguido por el S.º D.º Alejo Manruera,
así en la Chancillería de Granada, como en esta Ciu.º;
y hauendo venido a la cobranza el Receptor Carcaícel,
presentó cho S.º D.º Alejo, Ciento y quarenta testigos,
buscandolos suzelo, de toda la jurisdicción de esta Ciu.º, y
despues en Granada, ha seguido el Procurador con omed
decho S.º la Dependiència hasta que se puso el auto de
finitivo, sin que entodo el tpo que ha seguido hasta el día
de oy, haia cerrado el Cau.º Procurador General en cosa
alguna, a excepcion de firmo algun pedim.º en los prin
cipios, deuiendo tenerse presente que todas las noticias del
estado de cho Pleito, constan en los Libros Capitulares ha
uerlas dado cho S.º D.º Alejo; y para que consten al
gunas Replica el que dice se lean los Acuerdos de 23 de
Septiembre, y 3.º de Octubre de 58. En este estado ha
venido otro Receptor a la Cobranza del voto de cho año
de 57. y a la satisficacion de los testigos presentados por cho
S.º D.º Alejo, y comta al S.º Intend.º y a todos.